

Oficio Nro. MSP-CGAF-2021-0245-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

**Asunto:** Insistido a la Solicitud de excepcionalidad según lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2021-0004-C, para la aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Salud Pública.

Señor  
Fabián Anibal Carrillo Jaramillo  
**Viceministro de Finanzas**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente y luego de extenderle un cordial saludo, me permito hacer referencia al Oficio Nro. MSP-MSP-2021-1127-O, de 13 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Camilo Aurelio Salinas Ochoa, Ministro de Salud Pública, mediante el cual solicitó la excepcionalidad según lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2021-0004-C, para la aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Salud Pública.

Por lo cual me permito informar lo siguiente:

Mediante Circular Nro. MEF-VGF-2021-0004-C, de 21 febrero de 2021 el Ministerio de Economía Finanzas emitió las Directrices para la generación de nóminas institucionales de febrero de 2021, en el punto 10 indica los siguiente:

10. *“Las entidades no podrán realizar reformas al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas por creación de puestos, contratos de servicios ocasionales, revisión a la clasificación y valoración de puestos y demás movimientos de personal que involucren recursos financieros adicionales, si la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestaria a nivel de masa salarial que cubra estos requerimientos, según el artículo 115 del COPLAFIP”.*

13. *“Durante el ejercicio fiscal 2021, se prohíbe la revisión a la clasificación y valoración de los puestos de manera ascendente del nivel jerárquico superior y del nivel operativo (salvo casos excepcionales autorizados por el MEF)”.*

La Constitución de la República en el artículo 326, inciso 4 dispone que “A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.”

En el mismo contexto, el artículo 229 de la Carta Magna, establece que “(...) La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación

Oficio Nro. MSP-CGAF-2021-0245-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

*a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”*

La Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 51 de la Competencia del Ministerio de Relaciones Laborales, literal a) *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;”*

El artículo 52 del mismo cuerpo legal establece que las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades acorde a lo establecido en el literal e) *“Administrar el Sistema Integrado de Desarrollo Institucional, Talento Humano y Remuneraciones”*

El artículo 12 de la Norma Técnica de Valoración y Clasificación de puestos, señala que la valoración de puestos es el *“proceso que define el procedimiento, metodología, componentes y factores de valoración, a fin de calificar la importancia y relevancia de los puestos en las unidades o procesos organizacionales, a través de la medición de su valor agregado o contribución al cumplimiento del portafolio de productos y servicios de la institución, independientemente de las características individuales de quienes los ocupan.”*

Mediante Oficio Nro. MSP-CGAF-2021-0163-O, de 17 de marzo de 2021, esta Cartera de Estado remitió la información definitiva dentro del estudio de revisión a la clasificación y cambio de denominación correspondiente a Mil Ochocientos Sesenta y Cinco (1.865) servidores/as con funciones administrativas por implementación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de Planta Central, Niveles Desconcentrados, Hospitales y Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención en Salud, para análisis y aprobación por parte de esta Cartera de Estado, para lo cual la Dirección Nacional de Talento Humano adjunta el Informe Técnico Nro. MSP-DNTH-GIDI-2021-056, de 16 de marzo de 2021, consolidado del estudio integral y las Listas de Asignaciones.

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2021-0485-O, de 07 de abril de 2021, el Ministerio del Trabajo dio respuesta a la solicitud de revisión a la clasificación y cambio de denominación de puestos fijos de servidores con funciones administrativas por implementación del Manual de Puestos del Ministerio de Salud Pública (MSP), en el cual indica que:

*“Considerando las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas establecidas en el numeral 13, del Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2021-0004-C, de 21 de febrero de 2021, es necesario que el Ministerio de Salud Pública solicite al ente rector en finanzas públicas la excepcionalidad correspondiente; y, remita la información señalada en el párrafo anterior, a fin de continuar con el estudio de revisión a la*



Oficio Nro. MSP-CGAF-2021-0245-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

*clasificación y cambio de denominación de puestos fijos de servidores con funciones administrativas por implementación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de Planta Central y Niveles Desconcentrados, y de Hospitales y Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud Pública”.*

Mediante Oficio Nro. MDT- VSP-2015- 0007 y con Resolución MDT-DFI-2015- 001 de 14 de enero de 2015, se emite el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos para el Ministerio de Salud Pública.

Con los antecedentes antes expuestos me permito hacer un insistido al Oficio Nro. MSP-MSP-2021-1127-O a su Autoridad ya que hasta la presente fecha no contamos con la autorización, con fin de dar continuidad al requerimiento de aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y, en cumplimiento con las recomendaciones dadas por el Ente Rector en temas laborales (Ministerio del Trabajo), por lo cual esta Cartera de Estado solicita se tome en consideración emitir la excepción, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República en el artículo 326, inciso 4 dispone que “A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración”; así como “(...) La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”

Es importante mencionar que el levantamiento de información para la implementación del Manual de Puestos, se ha venido trabajando desde el 2018 en conjunto con el Ministerio de Trabajo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Marcia Fernanda Álvarez Mero  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:  
- msp-msp-2021-1127-o.pdf

Copia:  
Señor Magíster  
Pablo Miguel Proaño Jaramillo  
**Director Nacional de Talento Humano**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Coordinación General Administrativa Financiera

Oficio Nro. MSP-CGAF-2021-0245-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Señor Ingeniero  
Washington Darislao Salgado Cepeda  
**Analista de Desarrollo Institucional 3**

Señorita Magíster  
Andrea Johanna Cosios Pineda  
**Directora Nacional de Egresos Permanentes**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

da/ws/pp